

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid, Cundinamarca, septiembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: 2543040030012023-1154

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones:

Aporte el documento que le permite cobrar las cuotas de amortización del 22 de noviembre de 2023 y el 22 de diciembre de 2023, así como sus respectivos intereses moratorios.

Aporte el documento que le posibilita cobrar los intereses de plazo del 22 de noviembre de 2023 y el 22 de diciembre de 2023.

Por la corrección dispuesta, sustitúyase la demanda en forma integral, conforme las condiciones que consagra el artículo 90 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

